

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacimientos, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL		
Un año.....	36 pesetas		Un año.....	33'50 pesetas.	
Seis meses.....	18'50		Seis meses.....	17'50	
Tres id.....	10		Tres id.....	9	
<i>Pago adelantado.</i>		EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA			

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la *Gaceta* núm. 156).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 642.

Ilmo. Sr.: Siendo varias las Diputaciones provinciales a cuyo cargo se hallan los Institutos provinciales de Higiene que se han dirigido a la Dirección general de Sanidad en demanda de que las Delegaciones de Hacienda liquiden con las mismas el importe de lo recaudado durante cada ejercicio económico por el 25 por 100 de emolumentos sanitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en analogía con lo dispuesto en el artículo 130 del decreto ley sobre organización y administración provincial de 20 de marzo de 1925, las Diputaciones provinciales que tienen a su cargo el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene percibirán directamente de las Delegaciones de Hacienda el importe del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios, que se aplicarán única y exclusivamente a la adquisición de material científico con destino a los referidos Institutos de Higiene.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 30 de abril de 1929.—Martinez Anido.— Señor Director general de Sanidad.
(*Gaceta* 29 mayo 1929).

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 1.310.

Ilmo. Sr.: Transferidos los servicios de la Dirección general de Agricultura al Ministerio de Economía Nacional; suprimido el Consejo Superior de Fomento y en reorganización o sin relación con este Departamento otros organismos que intervinieran con carácter informante en los concursos para distribución del crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a entidades agrarias, se hace preciso dictar nuevas normas que, conservando las garantías necesarias y al mismo tiempo simplificando la tramitación, permitan el reparto equitativo de la referida suma en el corriente ejercicio económico.

En su virtud,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 40.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, sea distribuido, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrarias que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse la cantidad que pidan y a la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación de las mismas a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios

a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 20 de junio próximo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión.

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas rechazarán de plano todas las solicitudes que se presenten fuera de plazo o sin sujetarse estrictamente a las reglas anteriores, y las restantes, con su documentación y el informe de la Jefatura del mencionado servicio, las elevarán a la Dirección

general de Agricultura antes del día 20 de julio próximo.

6.^a Recibidos los expedientes en la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Mejoras agrarias y Acción social al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y en plazo y forma reglamentarios, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la resolución de la Superioridad.

7.^a Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1929. —Andes.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 1.º junio 1929).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Pediatría, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1929.—El Director general, P. A. Suárez Somonte.

(Gaceta 2 Junio 1929).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», domiciliada en esta capital, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, desde su central receptriz de esta ciudad al inmediato pueblo de Villatoro.

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos no se presentó durante el período informativo ninguna reclamación, según consta en la certificación expedida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa que procede conceder la autorización solicitada, con las condiciones que propone, a las cuales ha dado su conformidad la Jefatura de Obras públicas, y que es también favorable a la concesión el informe de la Comisión provincial y el de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos.

Considerando que se ha tramitado el expediente con sujeción a lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, que con la línea de transporte de que se trata no se causa perjuicio alguno y que con ella se favorece al barrio de Villatoro,

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas:

1.^a Se autoriza a la Sociedad «El Porvenir de Burgos» para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica con corriente alterna trifásica a 5.000 voltios entre su estación receptriz de Burgos y el barrio de Villatoro.

2.^a La inspección y vigilancia de la instalación corresponde a la Jefatura de Obras públicas de la provincia que da por recibidas las obras, puesto que su ejecución se ajusta al proyecto presentado que es aprobable, a reserva de las protecciones en los cruces de caminos y otras líneas de transporte. En el momento en que dichas protecciones estén colocadas, deberá el concesionario participar a la Jefatura de Obras públicas que procederá a su reconocimiento y recepción.

3.^a La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declararla caducada cuando así convenga por causa de utilidad pública y especialmente por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que quede inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 31 de mayo 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

El Alcalde de Junta de Traslaloma me comunica ha sido encontrada en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: pelo negro, la oreja izquierda abierta, un collar de madera y en él una cencerra clara y de edad cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Honorio Corada Fernández, natural de Villaescobedo de Valdelucio, de 19 años de edad, estatura 1'50 aproximadamente, pelo negro, nariz regular, color moreno, ojos rojos; viste traje de pana usado, boina, zapatos borceguíes y polaina de cuero y va indocumentado. Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en el citado pueblo.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha sido prohibida terminantemente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la proyección de la película titulada «Las maravillosas curas del Doctor Asuero».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «El pájaro humano», «El aviador relámpago» y «No se pasa», de la casa Domingo Herrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibañez Cantero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Ceferino Abejón Gomez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por atentado, con el número ochenta y cuatro del año mil novecientos veintisiete, se sacan a segunda pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento; y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas siguientes, radicantes en término municipal de esta villa.

Fincas embargadas.

Una tierra al camino de Campillo, de dos fanegas, linda N. Ana del Puerto, S. María del Puerto, E. Casimiro Blanco y O. carril.

Otra tierra a las Alagunas de dos fanegas, linda N. Juliana Velasco, S. Julián Oihagaray, E. camino, y O. Cipriano Cano.

La mitad de un huerto al término de San Gil, de media fanega, linda N. camino, S. Ceferino Abejón, este camino y O. eras del mismo Ceferino.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de junio próximo, a las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 28 de mayo de 1929.—Eduardo Ibañez, Angel Alonso.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de abril de 1929.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.			
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	1068	94	Varones.....	540	51	Varones.....	309	27		
	Defunciones...	595	52	Hembras.....	528	43	Hembras.....	286	25		
	Matrimonios...	281	26	TOTAL.....	1068	94	TOTAL.....	595	52		
	Abortos.....	35	6					Menores de un año	165	9	
			Nacidos.....	Legítimos.....	1040	83	Menores de 5 años	217	14		
				Illegítimos.....	24	7	De 5 y más años..	378	38		
				Expósitos.....	4	4	TOTAL.....	595	52		
				TOTAL.....	1068	94					
Por 1000 habitantes.....	Natalidad...	3'12	2'81					En establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años.	>	>
	Mortalidad...	1'74	1'56					De 5 y más años.	21	15	
	Nupcialidad...	0'82	0'78					TOTAL..	21	15	
	Mortinatalidad.	0'10	0'18								
			Abortos.....	Nacidos muertos	16	4					
				Muertos al nacer	9	1					
				Muertos antes de las 24 horas	10	1					
				TOTAL.....	35	6					
Población de la	provincia.....	342767							En establecimientos penitenciarios....	>	>
	capital.....	33430									

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3	>	22 Neumonía.....	16	1
2 Tifus exantemático.....	>	>	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	46	8
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	>	>	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer)....	6	1
4 Viruela.....	>	>	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	34	3
5 Sarampión.....	1	>	26 Apendicitis y tífritis.....	>	>
6 Escarlatina.....	>	>	27 Hernias. Obstrucciones intestinales.....	4	1
7 Coqueluche.....	4	1	28 Cirrosis del hígado.....	9	2
8 Difteria y Crup.....	2	>	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	24	4
9 Gripe.....	21	>	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1	>
10 Cólera asiático.....	>	>	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	5	1
11 Cólera nostras.....	2	>	32 Otros accidentes puerperales.....	1	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	2	>	33 Debilidad congénita y vicios de conformación...	28	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	29	2	34 Senilidad.....	23	1
14 Tuberculosis de las meninges.....	2	>	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4	>
15 Otras tuberculosis.....	10	>	36 Suicidios.....	1	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	30	5	37 Otras enfermedades.....	99	7
17 Meningitis simple.....	16	3	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	17	2
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	44	2	TOTAL.....	595	52
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	30	2			
20 Bronquitis aguda.....	68	3			
21 Bronquitis crónica.....	15	1			

ALUMBRAMIENTOS

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.	
Sencillos.....	1075	94	De 41 a 50.....	Varones....	8	3
Dobles.....	14	3		Hembras...	6	1
Triples.....	>	>	De 51 a 60.....	Varones....	5	1

MATRIMONIOS

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.	
De soltero y soltera.....	241	21	De más de 60.....	Varones....	4	>
De soltero y viuda.....	5	1		Hembras...	3	>
De viudo y soltera.....	24	2	No consta.....	Varones....	1	>
De viudo y viuda.....	11	2		Hembras...	1	>

DEFUNCIONES

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
De menos de 20 años.....	Varones... 28	Hembras... 3	Solteros.....	Varones.... 165	15
	Varones... 131	Hembras... 10		Hembras... 146	15
De 20 a 25.....	Varones... 180	Hembras... 9	Casados.....	Varones.... 86	8
	Varones... 105	Hembras... 10		Hembras... 73	5
De 26 a 30.....	Varones... 44	Hembras... 9	Viudos.....	Varones.... 58	4
	Varones... 16	Hembras... 1		Hembras... 67	5
De 31 a 35.....	Varones... 11	Hembras... 2	No consta.....	Varones.... >	>
	Varones... 11	Hembras... 1		Hembras... >	>
De 36 a 40.....	Varones... 11	Hembras... 1			
	Varones... 5	Hembras... 1			

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, relativa al primero y segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en este término municipal el día 23 de junio en curso, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el local de costumbre.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la vigente instrucción de recaudación y apremio, advirtiendo a los contribuyentes que incurren en el único grado de apremio, consistente en el recargo del 20 por 100, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el día expresado o en los siguientes hasta el 10 de julio próximo en el domicilio del Recaudador, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último inclusive de dicho mes, sólo pagarán el 10 por 100 de recargo sobre sus descubiertos.

Sandoval de la Reina 1.º de junio de 1929.—El Alcalde, Valentín Díez.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1929, se expone al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente de la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado Reglamento.

Quintanilla del Coco 3 de junio de 1929.—El Alcalde, Braulio Alamo.

Juzgado municipal de Villanueva de Puerta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes a obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo, en los treinta días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en la ley orgánica del Poder judicial en su artículo 474.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvención de ninguna clase, no teniendo como ingresos más que los derechos de arancel.

Villanueva de Puerta 27 de mayo de 1929.—El Juez, Constantino Millán.

Juzgado municipal de Tobar.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por medio del presente para su provisión entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los que se consideren con derecho presentarán sus solicitudes con los documentos respectivos, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villadiego o al de este Juzgado municipal.

Tobar 28 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Plácido Pérez.

Juzgado municipal de Castrillo de Ríopisuerga.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Castrillo de Ríopisuerga 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Pedro del Valle.

Juzgado municipal de Vileña.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, las cuales se anuncian por el presente a fin de que los que deseen optar a dicho cargo presenten en este Juzgado sus solicitudes con los documentos prevenidos, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vileña 30 de mayo de 1929.—El Juez municipal, José García.

Juzgado municipal de Bañuelos de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que habrán de proveerse conforme a la ley del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a las mismas, que habrán de reunir las condiciones que dichas disposiciones exigen, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado municipal de este pueblo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar mencionados cargos.

Bañuelos de Bureba 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Cosme García.

Juzgado municipal de Cascajares de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que ha de proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920. Dicha plaza se anuncia por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la instancia los documentos justificativos, certificación de nacimiento, de antecedentes penales y demás méritos, todos debidamente reintegrados.

Cascajares de Bureba 29 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco G. Torres.

Juzgado municipal de Los Barrios de Villadiego.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con derecho a las mismas puedan solicitarlas, presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y antecedentes penales y el título de Secretario.

Los Barrios de Villadiego 31 de

mayo de 1929.—El Juez municipal, Doroteo Ortega.

Sindicato Agrícola de Zazuar.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta celebrada el día 23 de mayo para la venta de la Seleccionadora, de la propiedad de este Pósito, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración el día 15 de junio del corriente año, debiendo advertirse que no se admitirá oferta menor del 30 por 100 de lo que costó la expresada máquina y que los administradores que han actuado desde su compra tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Zazuar 1.º de junio de 1929.—El Presidente, Leandro Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Padilla de abajo.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de mayo último, para la construcción de dos puentes y reparación del tejado de la casa consistorial, se anuncia nueva subasta para el día 16 del actual, bajo el tipo de 3.715 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Padilla de abajo 2 de junio de 1929.—El Alcalde, P. A., Miguel Becerril.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al . . . **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757.75 pesetas.

1